



7-29

[REDACTED]

DECLARACIÓN MINISTERIAL INculpADO

JESÚS PARRA ARROYO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cero minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que a final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 189 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub-incisos d) y e) y III, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 3° inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece JESÚS PARRA ARROYO, en calidad de probable responsable, quien no se identifica en este momento por carecer de documento (dóneo para hacerlo), a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hagan saber y expliquen los derechos que le otorgan los artículos 20, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones VII y VIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su



42549  
409  
510

001685

online con impactos de bala y algunos cristales dañados, en ese momento uno de los muchachos que se encontraba en uno de los camiones gritaba que auxiliaran a unos de sus compañeros por lo que Cesar Nava Nava le ordena al comandante Aceves que lo auxilie y lo lleve a una ambulancia que estaba a unos veinte o treinta metros, sin poder visualizar si la ambulancia era de la cruz roja o protección civil ya que las patrullas del Municipio de Iguala obstruían la visibilidad, en ese momento el comandante Aceves lo llevo hasta la ambulancia para su atención y regreso nuevamente con nosotros y escuché que Cesar Nava Nava les decía a los muchachos del camion que se bajaran para arreglar eso sin saber de que cosa pero los muchachos le pedían que se quitara el arma y se descubriera el rostro ya que los muchachos mencionaban que no tenían armas al no llegar a un arreglo por ordenes de Cesar Nava Nava, nos indica el comandante Aceves que nos retiráramos del lugar por lo que nos retiramos creyendo que regresábamos a Cocula pero en el trayecto se retiran nuestras camionetas hacia la Comandancia de Iguala, en donde estuvimos aproximadamente una hora y en ese lapso me percate que Cesar Nava Nava se baja de la unidad y se mete a la comandancia por que ya se encontraba afuera el Director de la policía Municipal de Iguala de nombre Francisco Mañadas Salgado también me percate que llegaron tres patrullas de la policía de Iguala con aproximadamente treinta muchachos detenidos repartidos en las tres patrullas, en ese momento se van parando frente al portón de la comandancia de Iguala y los van bajando uno por patrulla por patrulla, después de unos minutos me percate que Cesar Nava Nava le ordena al comandante Aceves que subiera a nuestras patrullas es decir a la Ram negra que era tripulada por Nelson Román Rodríguez, quien manejaba Julio Cessa Matos, el comandante Ignacio Aceves Rodríguez y yo, aproximadamente a unos cinco muchachos y en la camioneta Sierra que era tripulada por Oscar Rodríguez, Cesar Nava Nava, Alberto Aceves Serrano, José Antonio Flores Train y Juan de la Puente Medina otros cinco mas, ya estando arriba los muchachos mencionados da la orden Cesar Nava Nava de retirarnos de la comandancia de Iguala dirigiéndonos rumbo a Cocula nuevamente imaginándome que porque había muchos detenidos en la comandancia de Iguala los íbamos apoyar con llevamos unos a Cocula y mas o menos como a los diez minutos me percate que la camioneta Ram negra que estaba tripulada por Roberto Pedrote Nava, Joaquín Lagunas Franco, Wilber Barrios Urefia, Arturo Reyes Barrera y Oscar Veleros Segura, se desvió para irse a la comandancia Cocula y siendo aproximadamente las doce horas con cuarenta minutos de la mañana ya estando en la carretera Federal llegando al lugar conocido como Loma de Coyotes



421  
520 410

001686

donde estaba un filtro fijo de policías Municipales de Iguala me percate que ya se encontraba la tripulación de Roberto Pedrote Nava, en ese momento da la orden el Comandante Cesar Nava Nava que le entreguemos a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchachos reconociendo en ese momento a tres de los policías de Iguala de nombres Abraham Julián Acevedo Popoca, alias El Tecolote, Alejandro Mota Román comandante de los pelijos alias El Mota y Álvaro Martínez Márquez alias El Marques, por lo que en ese momento los bajamos y los subimos a las patrullas de Iguala escuchando a uno de los policías de Iguala que nos decía que nos moviéramos con nuestras patrullas por que les estábamos en ese momento y que las tres patrullas de Iguala se metieron a una brecha a la altura de mí que me bajé con los muchachos y en ese momento nos retiramos a nuestra Comandancia en Cocula y propedidos a bajarlos para recibir indicaciones y escuché que Cesar Nava Nava le ordenó al Comandante Aceves que se preparara con dos o cuatro elementos de civil llevándose su arma corta nueve milímetros Roberto Pedrote Nava a lo Cesar Mateos Rosales, Oscar Velez, Arturo Aceves Batres así como Cesar Nava Nava y el Comandante Aceves, regresando a la comandancia aproximadamente a las siete de la mañana sin saber a donde fueron ni tampoco pregunta posteriormente y pensando que habían ya liberado a los muchachos me percate a través del internet que estaban desaparecidos, así mismo deseo manifestar que tal como lo he referido en mi declaración fue por ordenes de mis superiores de decir Ignacio Aceves Rosales y Cesar Nava Nava el cual este último de manera constante nos amenazaba que si no hacíamos nuestro trabajo nos iba matar a nuestras familias o a nosotros. Siendo todo lo que deseo declarar.

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante si recibía alguna cantidad de dinero extra a la percepción que tenía como pago de su salario por parte de Cesar Nava Nava y/o Ignacio Aceves Rosales, RESPUESTA.- la cantidad de dos mil quinientos o tres mil pesos muy esporádicamente y nos aclaraba y exigía Cesar Nava Nava que era para compramos equipo de policía. SEGUNDA.- Que diga el declarante si sabe en donde se encontraba el Director de la Policía de Cocula, Salvador Bravo Barcenas cuando ocurrieron los hechos a que ha hecho referencia en su declaración. RESPUESTA.- por lo regular los días viernes salía franco por lo que desconozco. TERCERA.- Que diga el declarante si sabe si Cesar Nava Nava y/o



524  
~~425~~  
~~444~~  
524

001690

la Federación y del Defensor Público Federal. -----

--- Acto continuo JESÚS PARRA ARROYO, manifiesta que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a sus derechos humanos, garantías individuales y fue tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que se le manifestó. Dándose por concluida la presente diligencia, manifiesta al declarante que por la lectura de su declaración la ratifica y firma en todas y cada una de sus partes. Firmado al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

[Redacted signature area]

ESTADO UNIDO MEXICANO  
EL DECLARANTE  
DEFENSOR PÚBLICO  
TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]